



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN", REPRESENTADA POR SU DIPUTADO PRESIDENTE, MAESTRO JOSÉ GARCÍA MORA Y SU SECRETARIO TÉCNICO MAESTRO ENRIQUE FABIÁN MUÑOZ HERNÁNDEZ; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE DENOMINADO COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-326/09**, mediante el cual autorizó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este organismo para que suscriban convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, a efecto de que sean utilizados los equipos de urna electrónica propiedad de este instituto electoral.
2. El día once de abril del dos mil dieciséis, el Diputado José García Mora Presidente de **"LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN"**, presentó escrito ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral donde fue registrado con el folio número 0324, mediante el cual solicita la colaboración para que **"EL INSTITUTO"** participe en el evento **"Parlamento Juvenil del Estado de Jalisco 2016, Legisladores del Futuro"**.
3. Con fecha diecisiete de marzo del año en curso, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó en Sesión de Pleno el Acuerdo Legislativo 261-LXI-16 en el que autoriza la celebración del Parlamento Juvenil el próximo veintitrés de mayo del dos mil dieciséis.
4. El veintiséis de abril del año en curso, mediante acuerdo interno de la Comisión de Administración, se autorizó al Diputado José García Mora, Presidente de la Comisión de Educación del Congreso del Estado de Jalisco, realizar convenio de coordinación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que facilite urnas electrónicas para la celebración del Parlamento Juvenil 2016.

DECLARACIONES

I. "LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN", por conducto de su representante manifiesta:

- I.1. Que el Congreso del Estado es el depositario del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- I.2. Que **"LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN"**, es un órgano interno del Congreso del Estado que tiene como objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, que como parte de sus



atribuciones, le corresponde el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con la legislación en materia de educación, así como de los asuntos relacionados con el Sistema Educativo Estatal; la normatividad relacionada con medios de comunicación en el ámbito educativo estatal, en los términos de la Ley de Educación para el Estado de Jalisco; las políticas, planes y programas para el fortalecimiento de la Educación, incluyendo la infraestructura, en todos sus niveles; la propuesta ante la Junta de Coordinación Política de la terna para el nombramiento del titular del Órgano Técnico de Educación; la supervisión y coordinación del Órgano Técnico de Educación; la propuesta a la Asamblea del nombramiento y la remoción de los servidores públicos del Órgano Técnico de Educación; y establecer las bases y organizar anualmente el Parlamento Infantil del Estado de Jalisco. Lo anterior con fundamento en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco en vigor.

1.3 Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la avenida Hidalgo número 222, Colonia Centro, Código Postal 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. "EL INSTITUTO", por conducto de sus representantes manifiesta:

II.1. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, puntos 9 y 10, y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2. Que son objetivos de "EL INSTITUTO", promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección de "EL INSTITUTO" y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del código electoral local.

Así mismo, el Consejo General de "EL INSTITUTO" tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



II.4. Que el maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente de "EL INSTITUTO", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.5. Que el maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su carácter de Secretario Ejecutivo de "EL INSTITUTO", comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.6. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.7. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones expresadas, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. "EL INSTITUTO" proporcionará en comodato a "LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN" cuarenta equipos que cuentan con un sistema electrónico para la recepción del voto, denominados como "urna electrónica", propiedad de "EL INSTITUTO", para utilizarse en el evento "Parlamento Juvenil del Estado de Jalisco 2016; *Legisladores del Futuro*", que se llevará a cabo los días once y doce de mayo de dos mil dieciséis, en las siguientes ubicaciones.

DTO	CABECERA DISTRITAL	ESCUELA SECUNDARIA	DOMICLIO
1	Tequila	FORANEA 32	Delfino González Chávez No. 64. Tequila, Jal.
2	Lagos de Moreno	"José Rosas Moreno"	Alfonso de Alba # 50 Lagos de Moreno, Jalisco
3	Tepatitlán	Técnica No. 31	Av. González Carnicerito No. 920 Tepatitlán de Morelos Jal
4	Zapopan	MIXTA 21	Encarnación Ortiz No. 501 Atemajac del Valle. Zapopan
5	Puerto Vallarta	General 60	Calle Universo # Col. Aurora Vallarta, Puerto Vallarta

JRM

Handwritten signature and mark



6	Zapopan	Técnica N° 136	Pról. Av. Tepeyac n° 2350 col. Mariano Otero, Zapopan, jal.
7	Tlajomulco	General No. 115	Lago Ness en Hacienda Santa Fe en Tlajomulco de Zúñiga
8	Guadalajara	ANEXA A LA NORMAL	H. Cuenca No. 3122, Santa Elena de la Cruz, Gdl. Jal.
9	Guadalajara	Técnica No. 78	Calle Santamaría s/n Huentitán el Alto, Gdl. Jalisco
10	Zapopan	Colegio Guadalajara A.C.	López Mateos Sur N°. 2199 Col. Cd. del sol Zapopan, Jal.
11	Guadalajara	Colegio Gómez de Mendiola	Manuel Payno No. 1742, Blanco y Cuellar, entre calle 54 y 56. Guadalajara.
12	Guadalajara	MIXTA 38	Rinconada la Floresta No. 2353, Rinc. Del Bosque. Gdl.
13	Guadalajara	General 57	Manuel Rivera Cambas # 3527 Jardines Nilo
14	Guadalajara	MIXTA 40	Camino Real S/N Fracc. Jard. Del Rosario. Gdl.
15	La Barca	Técnica No. 42.	Alfredo Gómez Arceo No. 47 Col. Primavera en Ocotlán, Jalisco
16	Tlaquepaque	TÉCNICA 20	San Isidro No. 83, Nueva Santa María. San Pedro Tlaquepaque, Jal.
17	Chapala	FORANEA 1	Profa. Ma. de Jesús Hernández No. 1, Chapala, Jal.
18	Autlán	FORANEA 16	Libertad No. 13, Col. Centro. Tecolotlán, Jal.
19	Ciudad Guzmán	FORANEA 5	Juan de Dios Robledo S/N Cd. Guzmán, Zapotlán el Grande, Jal.
20	Tonalá	Técnica 139	Calle Constitución #54, Santa Cruz de las Huertas

SEGUNDA. Diseño de la boleta electrónica y el testigo del voto. "EL INSTITUTO" diseñará la boleta electrónica y el testigo del voto correspondiente, así como las modificaciones técnicas necesarias para la ejecución del evento "Parlamento Juvenil del Estado de Jalisco 2016, Legisladores del Futuro" en los términos que se acuerden con "LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN".



“LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN” se encuentra conforme con el diseño de la boleta electrónica que aparecerá en las pantallas de las urnas electrónicas, diseñada por “EL INSTITUTO”.

TERCERA. Personal. “EL INSTITUTO” asignará al personal para el traslado y operación de las urnas electrónicas así como la atención de los votantes.

CUARTA. Coordinadores. Las partes designan a las personas responsables para la coordinación en la ejecución del presente convenio, a través de quienes se llevarán las diversas comunicaciones o notificaciones que deriven del mismo, en los términos siguientes:

Por parte de “LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN”:

Nombre: Mtro. Carlos Eduardo Anguiano Gómez
Cargo: Comisión organizadora
Correo Electrónico: ccarlosanguiano@gmail.com

Nombre: Dr. Márcos González García
Cargo: Comisión organizadora.
Correo Electrónico: docmarcosglez@hotmail.com

Por parte de “EL INSTITUTO”:

Nombre: Mtro. Luis Gabriel Mota.
Cargo: Director General.
Correo Electrónico: luismota@iepcjalisco.org.mx

Nombre: Lic. Ramiro Feliciano Garzón Contreras
Cargo: Director de Informática.
Correo Electrónico: rgarzon@iepcjalisco.org.mx

Los coordinadores designados por las partes tendrán las siguientes atribuciones:

1. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
2. Fungir como enlace en la comunicación que se derive del presente convenio;
3. Proponer aquellas acciones necesarias para lograr los objetivos; y
4. Rendir informes a los titulares de la respectiva institución, sobre el desarrollo del presente convenio.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas.

Cualquiera de las partes podrá cambiar la designación de sus respectivos coordinadores, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo previamente a la otra parte por escrito.



QUINTA. Vigencia. El presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y hasta la conclusión de los actos procedimentales y materiales relativos a la ejecución del objeto del presente convenio.

SEXTA. Terminación anticipada del convenio. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio por mutuo consentimiento, para lo cual deberán suscribir un documento en el cual manifiesten su conformidad.

SÉPTIMA. Rescisión del convenio. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio cuando la otra parte incumpliere las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente convenio.

La parte que pretenda la rescisión comunicará su determinación a la otra parte con una anticipación de cuando menos una semana, y al efecto señalará su propuesta de términos y plazos para concluir anticipadamente el convenio, devolviendo y finiquitando los procesos, urnas y accesorios pendientes o en proceso.

OCTAVA. Relación laboral. El personal que cada una de las partes asigne para llevar a cabo las acciones que impliquen el cumplimiento del presente acuerdo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte asignante, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por lo que no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, con la otra parte.

NOVENA. Transparencia. Las partes se obligan tratar el presente convenio y demás información derivada de los mismos en los términos que prevé la legislación en materia de información pública y protección de datos personales; el incumplimiento de lo dispuesto en la legislación y reglamentos en las materias señaladas será responsabilidad únicamente de las autoridades obligadas por las leyes a su cumplimiento.

DÉCIMA. Confidencialidad. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información relativa a secretos industriales que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto mismo.

DÉCIMA PRIMERA. Propiedad intelectual. "LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN" reconoce la titularidad de los derechos que "EL INSTITUTO" tiene sobre el sistema electrónico de votación y el equipo materia del presente convenio, como son derechos de autor, patentes, invenciones, modelos de utilidad, marcas, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial y sus Reglamentos.

Así mismo, reconoce la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que detenta "EL INSTITUTO" de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Derecho de Autor y su Reglamento, en consecuencia, todos los elementos constitutivos del sistema de votación electrónica forman parte de la propiedad intelectual de "EL INSTITUTO", cuya utilización solo se permite a "LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN" dentro de los límites establecidos en el presente.

JMS



DÉCIMA SEGUNDA. Caso fortuito. Las partes no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previniéndose no pudiera evitarse.

DÉCIMA TERCERA. Interpretación. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

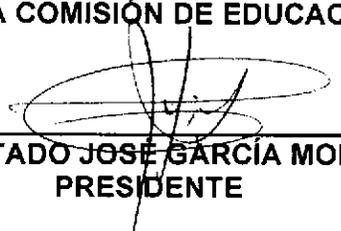
DÉCIMA CUARTA. Ausencia de vicios. Las partes están conformes con que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, intención, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. Controversias. Las partes acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito. En caso contrario, las partes manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los tribunales radicados en Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA. Modificaciones. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio deberá ser previamente acordado por escrito y firmado por las partes, y se tomará como parte integral del presente.

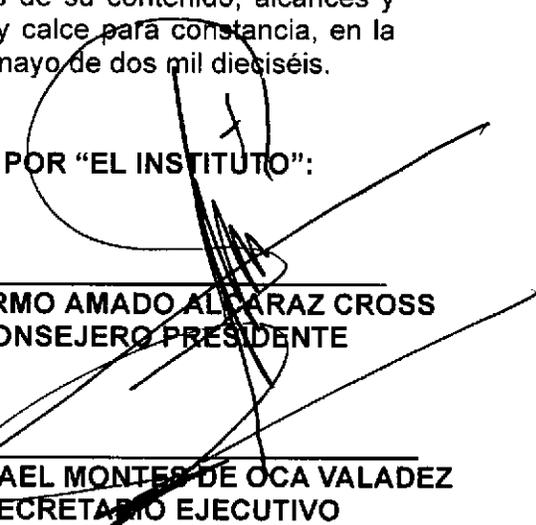
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcances y consecuencias legales, lo firman por triplicado, al margen y calce para constancia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los cinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

POR "LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN":


DIPUTADO JOSÉ GARCÍA MORA
PRESIDENTE


ENRIQUE FABIAN MUÑOZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO

POR "EL INSTITUTO":


GUILLERMO AMADO ALVARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE


LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ
SECRETARIO EJECUTIVO